

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLONE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

Mendoza, 19 de marzo de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud en relación al brote del nuevo coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541 mediante Decreto N°260/2020 y, por su parte, el Gobierno de Mendoza declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial mediante Decreto N°359/2020.

Que en consecuencia, a efectos de replicar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza las medidas de prevención y mitigación recomendadas por la autoridad sanitaria competente, esta Procuración General dispuso un Sistema de Guardias Mínimas en la atención, dispensando de la asistencia laboral al personal que estuviera comprendido en los grupos de riesgo, población vulnerable o que conviviera con ellos, así como también a los progenitores que estuvieran al exclusivo cuidado de hijos menores, a partir del 17 de marzo de 2020 y a los términos de la Resolución de Procuración General N°44/2020.

Que en atención al carácter dinámico de la situación, esta Procuración General dispuso posteriormente un Receso Sanitario Obligatorio en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza a partir del 18 de marzo de 2020, restringiendo aún más la asistencia del personal y la atención de público mediante Resolución de Procuración General N°45/2020.

Que todas las medidas adoptadas al momento tienden a garantizar la prestación del servicio de justicia, que resulta esencial

para defender los intereses generales de la sociedad, preservando al mismo tiempo la salud del personal del Ministerio Público Fiscal.

Que en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, que restringe la circulación y el tránsito de personas -a excepción de quienes se encuentren afectados a la prestación de servicios esenciales y PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE TURNO, esta Procuración General debe disponer en relación al funcionamiento de las dependencias del Ministerio Público Fiscal en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.-DISPONER que el servicio de justicia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se preste en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Anexo I de Resolución de Procuración General N° 45/2020, con las modificaciones que se realicen en la presente, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

II.-MODIFICAR los dispositivos 26, 27, 28, 29, 41, 42, 52, 53, 54, 59 y 60 del Anexo I de Resolución de Procuración General N° 45/2020 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

26. Los asuntos de las **Dependencias Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias de Apoyo del MPF** serán atendidos por los Jefes de cada Área y los Funcionarios que éstos estimen necesarios, únicamente en horario matutino, SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO, debiendo garantizar la prestación del servicio durante el resto de la jornada, utilizando a tal efecto la modalidad de teletrabajo, mail, WhatsApp, en cuanto la naturaleza de las tareas así lo permitan.

27. Las Oficinas Fiscales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16 y 19 de la Primera Circunscripción Judicial prestarán servicios con una guardia mínima de un Ayudante Fiscal de 8:00 hs. a 16:00 hs. y con Ayudantes Fiscales de pasiva de 16:00 hs. a 8:00 hs., siempre con personal policial.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

28. Las Oficinas Fiscales N° 14, 17 y 18 de la Primera Circunscripción Judicial NO PRESTARAN SERVICIOS, siendo atendidos sus asuntos por las Oficinas Fiscales n° 5, 4 y 9 respectivamente. **La Oficina Fiscal N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial** prestará servicios con Ayudantes Fiscales de pasiva y personal policial las 24 hs.

29. Las Unidades Fiscales Especializadas y Fiscalías Penales de Menores prestarán servicios en horario matutino - SIN ATENCION DE PUBLICO -, con el MAGISTRADO a cargo de la Fiscalía en turno, un Secretario y/o los Funcionarios que el Magistrado considere necesario, SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO.

41. Las Oficinas Fiscales de la Segunda Circunscripción Judicial prestarán servicios con una guardia mínima de un Ayudante Fiscal de 8:00 hs. a 16:00 hs. y con Ayudantes Fiscales de pasiva de 16:00 hs. a 8:00 hs., siempre con personal policial.

42. Las Unidades Fiscales Departamentales, Especializadas y Fiscalías Penales de Menores prestarán servicios en horario matutino - SIN ATENCION DE PUBLICO -, con el MAGISTRADO a cargo de la Fiscalía en turno, un Secretario y/o los Funcionarios que el Magistrado considere necesario, SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO.

52. Las Oficinas Fiscales San Martín, Rivadavia y Santa Rosa de la Tercera Circunscripción Judicial prestaran servicios con una guardia mínima compuesta por un Ayudante Fiscal de 8: 00 hs. a 16:00 hs. y con Ayudantes Fiscales de pasiva de 16 :00 hs. a 8:00 hs, siempre con personal policial.

53. Las Oficinas Fiscales de Palmira, Junín y La Paz, todas de la Tercera Circunscripción Judicial NO PRESTARAN SERVICIOS, siendo atendidos sus asuntos por las Oficinas Fiscales de San Martín Rivadavia y Santa Rosa respectivamente.

54. Las Unidades Fiscales Departamentales, Especializadas y Fiscalías Penales de Menores prestarán servicios en horario matutino - SIN ATENCION DE PUBLICO -, con el MAGISTRADO a cargo de la Fiscalía en turno, un Secretario y/o los Funcionarios que el Magistrado considere necesario, SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO.

59. Las Unidades Fiscales Departamentales, Especializadas y Fiscalías Penales de Menores prestarán servicios en horario matutino - SIN ATENCION DE PUBLICO -, con el MAGISTRADO a cargo de la Fiscalía en turno, un Secretario y/o los Funcionarios que el Magistrado considere necesario, SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO

60. Las Oficinas Fiscales de la Cuarta Circunscripción Judicial

prestarán servicios con una guardia mínima de un Ayudante Fiscal de 8:00 hs. a 16:00 hs. y con Ayudantes Fiscales de pasiva de 16:00 hs. a 8:00 hs., siempre con personal policial.

III.-DELEGAR a la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal la facultad de disponer sobre los destinos, traslados y cambios de turnos de Agentes y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

IV.-DISPONER la habilitación de acceso remoto al Sistema MP – VPN – de TODOS los AYUDANTES FISCALES de la Provincia, ya sea que cumplan funciones en las Oficinas Fiscales o en las Unidades Fiscales Especializadas.

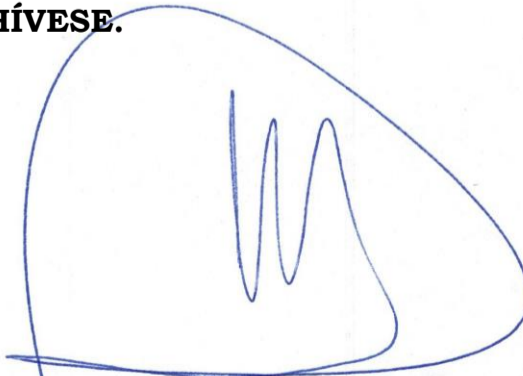
V.-ENCOMENDAR a la Dirección de Informática del MPF disponga las acciones necesarias para implementar y habilitar el acceso remoto al Sistema MP por parte de todos los Ayudantes Fiscales de la Provincia de Mendoza y del personal de la UDAPIF.

VI.-ENCOMENDAR al Director del Cuerpo Médico Forense a que adopte las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la Morgue Judicial durante el período señalado en el Punto I de la presente, y de la afectación en Guardia Pasiva de todos los profesionales de la salud que prestan funciones bajo su dependencia jerárquica.

VII.-ENCOMENDAR a todo el personal técnico de la DIRECCION DE INFORMATICA y de la UDAPIF mantenga la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo y utilización de WhatsApp audio y video, limitando al mínimo necesario el personal que asista a las dependencias judiciales.

VIII.- DISPONER a través de la Coordinación General la confección de CERTIFICADOS DIGITALES para los MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL TECNICO INFORMATICO que cumpla funciones a fin de poder ser identificados como PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE TURNO.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza